

ORDENANZA Nº 12668

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

TITULO I

Disposiciones Generales

Art. 1º: Créase el Programa Igualdad en la Diversidad y Protección ante la Violencia de Género y el Centro Municipal de Atención a la Mujer.

Art. 2º: **Objeto.** La presente Ordenanza tiene como objeto crear el Programa Igualdad en la Diversidad y Protección ante la Violencia de Género y el Centro Municipal de Atención a la Mujer (CeMAM), además de regular la actuación de las diferentes áreas municipales involucradas en la atención de situaciones de violencia de género que se susciten en la Ciudad de Santa Fe, con la finalidad de brindar un servicio de asistencia integral basado en pautas claras y eficaces de acción, dentro de las competencias y principios rectores establecidos en la Ley Nacional Nº 26.485 y en la ley Provincial Nº 13.348.

El CeMAM deberá también, brindar información a mujeres en situación de violencia de género referida a las acciones integrales que puedan llevar adelante instituciones policiales, judiciales, médicas, sociales, comunitarias, etc.; asesorar a familiares, vecinos/as que alerten sobre situaciones de violencia de género; impulsar campañas de difusión sobre la finalidad del CeMAM y del Programa Igualdad en la Diversidad y Protección ante la Violencia de Género en su conjunto, en todos los barrios; trabajar mancomunadamente con las diferentes instituciones, movimientos feministas, profesionales, etc. con la finalidad de responder a las urgencias de las mujeres en situación de violencia de género.

Ejercerá las funciones normadas en la Ley Nº 26.485 y su decreto reglamentario para la unidad especializada en violencia en el primer nivel



ORDENANZA Nº 12668

de intervención, ejerciendo la misma competencia respecto de las personas LGBTIQ que sufran violencias de género.

Art. 3º: Autoridad de Aplicación. El presente Programa se desarrollará en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. El presente programa estará a cargo de una Coordinación Ejecutiva.

Art. 4º: Consejo Asesor. Conformación. Créase el Consejo Asesor del Centro Municipal de Atención a la Mujer, conformado por una representante del Área de la Mujer y la Diversidad Sexual, una representante de la mesa Ni Una Menos, una representante de la Comisaria de la Mujer y una representante del Centro Territorial de Denuncias.

El Consejo se reunirá trimestralmente para evaluar el funcionamiento del CeMAM en particular y del Programa Igualdad en la Diversidad en general, debiendo emitir dictámenes al respecto dentro del plazo de treinta (30) días a la autoridad de aplicación con copia al Honorable Concejo Municipal. Estos informes, no serán vinculantes para la autoridad de aplicación.

Art. 5º: Alcance de la intervención. El Programa Igualdad en la Diversidad y el CeMAM, brindaran atención, asistencia y acompañamiento a las personas que atraviesan situaciones de violencias de género de acuerdo a una intervención de alcance municipal. Las funciones de investigar y sancionar los hechos y las de garantizar la seguridad e integridad física de las personas, corresponden a los niveles o ámbitos judiciales y/o policiales y/o provinciales de intervención, de acuerdo a sus medios y competencias.

Art. 6º: Deber de denunciar. La solicitud de intervención del Programa Igualdad en la Diversidad efectuada por instituciones o particulares no supe el deber de denunciar que tienen los agentes comprendidos en los artículos 18º y 23º de la Ley Nº 26.485, la cual debe efectuarse ante el órgano judicial o administrativo correspondiente. En los formularios de solicitud de intervención, los requirentes deberán ser informados de lo indicado en este párrafo y consultados sobre las medidas tomadas al respecto. Cuando las

ORDENANZA Nº 12668

derivaciones no se canalicen a través de los formularios oficiales del programa, los equipos deberán indagar y actuar al respecto hasta tener certeza de que las denuncias correspondientes hayan sido realizadas.

Cuando las personas afectadas optaren por no formalizar denuncia y esta tampoco haya sido formulada por el organismo requirente, el Programa Igualdad en la Diversidad cumplirá con lo normado en el artículo 18º de la Ley Nº 26.485 ante el Ministerio Público de la Acusación.

El Programa Igualdad en la Diversidad llevara registro cronológico de los hechos denunciados, las comunicaciones establecidas, la respuesta otorgada y el/la fiscal interviniente en la situación denunciada.

Art. 7º: Articulación interinstitucional. El Programa Igualdad en la Diversidad realizará las articulaciones interinstitucionales que por disposición legal o convencional compete a la Municipalidad de Santa Fe en la materia de violencias de género.

Se atenderá especialmente a los supuestos que se enuncian a continuación:

- a) Cuando existan niños/as testigos o víctimas de violencia, se elevará informe al área correspondiente del Programa Niñez, Adolescencia y Familia.
- b) Cuando de la entrevista se desprenda que el agresor/a tiene armas, se comunicará al fiscal de turno de forma fehaciente a los fines de que se dispongan las medidas que se consideren necesarias.
- c) En aquellas situaciones en que el agresor/a fuese un agente perteneciente a las fuerzas de seguridad o al servicio penitenciario provincial, se notificará fehacientemente al Ministerio Público de la Acusación y a la Subsecretaría de Políticas de Género.
- d) Se notificarán fehacientemente a la Subsecretaría de Políticas de Género, aquellas situaciones en que la víctima sea una empleada provincial.

ORDENANZA Nº 12668

- e) Si en el marco de la entrevista surge una situación de trata de personas, el caso será derivado a los organismos especializados en la materia (Programa Nacional de Rescate de Trata de Personas y Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, o los que en lo futuro lo reemplacen).
- f) En aquellos casos en que el agresor/a fuera un empleado/a municipal, se comunicará fehacientemente a la Subsecretaría de la Función Pública y al Programa Salud de los Trabajadores Municipales.
- g) Se asistirá y acompañará, en conjunto con el Programa Salud de los Trabajadores Municipales, a las trabajadoras municipales que hagan uso de la licencia especial por violencia de género establecida por Ordenanza Nº 12.143 y en aquellos casos en que fuera pertinente se informará a la Subsecretaría de Función Pública.
- h) El Programa Igualdad en la Diversidad remitirá a la Subsecretaría de Políticas de Género aquellas situaciones en las que se hayan agotado o notablemente reducido las posibilidades de intervención eficaz en un nivel local de atención, enunciándose especialmente situaciones de riesgo tales como femicidios y sus tentativas, uso de armas de fuego, trata de personas o explotación sexual, situaciones donde el agresor pertenezca a las fuerzas de seguridad, entre otros supuestos que serán ponderados por el Programa Igualdad en la Diversidad.
- i) La intervención de los equipos interdisciplinarios de atención en situaciones de femicidio se dará con posterioridad a la intervención del Ministerio Público de la Acusación y de la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de evitar sobre intervenciones, situaciones de revictimización y de garantizar la intervención y coordinación de los organismos competentes.
- j) Las situaciones que no pertenezcan a la Ciudad de Santa Fe serán derivadas a la guardia de la Subsecretaría de Políticas de Género.

ORDENANZA Nº 12668

Art. 8º: Elaboración de informes y colaboración interinstitucional. Los requerimientos de información o de colaboración dirigidos al Programa Igualdad en la Diversidad por órganos competentes u otros sujetos con interés legítimo ingresarán por Mesa de Entradas de la Municipalidad, formándose expediente y dándosele trámite urgente. Cuando por circunstancias extraordinarias – ejemplo: horarios o días inhábiles – no sea posible cumplimentar con dicha modalidad, deberá dejarse constancia a través del correo electrónico oficial que disponga el Programa Igualdad en la Diversidad y oportunamente efectuarse el requerimiento de la forma establecida. Se propenderá a la protección de la identidad de los profesionales intervinientes.

Art. 9º: Botones de alarma. En relación con las personas que poseen botones de alarma otorgados por la Municipalidad de Santa Fe, el Programa Igualdad en la Diversidad intervendrá en virtud de lo establecido en el protocolo implementado mediante Decreto Nº 01613/16.

Art. 10º: Instancias de participación ciudadana. El Programa Igualdad en la Diversidad articulará con las instancias de participación ciudadana previstas normativamente.

Art. 11º: Desarrollo de investigación y estudios sobre violencias de género. El Programa Igualdad en la Diversidad, en coordinación con el Programa de Información y Análisis Estadístico de la Secretaría de Desarrollo Estratégico y Resiliencia, producirá informes públicos semestrales a partir de las situaciones recibidas.

Art. 12º: Desarrollo de tecnologías de la comunicación e información. Se propenderá al desarrollo de un sistema informático de gestión de las situaciones abordadas y a la articulación en red por medio de nuevas tecnologías a los efectos de establecer contactos más inmediatos y transparentes con el resto de las instituciones intervinientes.

ORDENANZA N° 12668

Art. 13º: Confidencialidad. La confidencialidad y la privacidad serán resguardadas durante todo el proceso de recolección, procesamiento y almacenamiento de la información.

Art. 14º: Remisión. Se dan por reproducidas en el presente, en cuanto sean pertinentes, las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 26.485, Decreto Reglamentario N° 1011/2010, Ley Provincial N° 13.348 y Decreto Reglamentario N° 4028/13.

TITULO II

Equipos Interdisciplinarios

Art. 15º: Equipos Interdisciplinarios. Equipos y guardia. El Programa Igualdad en la Diversidad contará con equipos interdisciplinarios de atención que actuarán en días y horarios hábiles, en la sede del Programa Igualdad en la Diversidad. Además se contará con un equipo interdisciplinario de guardia pasiva que actuará en días y horarios inhábiles. Se garantizará la atención y acompañamiento de las situaciones de violencias de género las 24 hs.

En este ámbito se brindará una guardia de atención presencial en el horario de 20:00 a 8:00 horas en una oficina, dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal a estos fines, dentro del Palacio Municipal de la Ciudad de Santa Fe, dependiente del Área de la Mujer y la Diversidad Sexual.

Los equipos interdisciplinarios de atención están compuestos por profesionales abogados/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales especializados/as en género que brindan orientación, información y apoyo jurídicos, psicológicos y sociales.

Art. 16º: Contacto. Los equipos interdisciplinarios tomarán intervención en las situaciones de violencias de género que lleguen a su conocimiento por las siguientes vías:

- a) De oficio;
- b) Por presentaciones espontáneas que hagan las personas que atraviesan situaciones de violencias de género y/o sus familiares y/o redes de

ORDENANZA Nº 12668

afecto o de vecinos/as que escuchan o presencian violencias en otro domicilio o de cualquier persona que esté en conocimiento de una situación de violencia de género;

c) Por derivación de otras instituciones.

El modo de contacto con los equipos interdisciplinarios por parte de los particulares será a través de los teléfonos y correos electrónicos institucionales, y de las presentaciones espontáneas personales que se efectúen en la sede del Programa Igualdad en la Diversidad.

El contacto con los equipos se realiza asimismo a través del Sistema de Atención Ciudadana de la Municipalidad de Santa Fe al número telefónico 08007775000 o el que en lo futuro lo reemplace y en la oficina municipal creada al efecto. Los operadores registran el motivo de la consulta y datos personales para, de inmediato, derivar la situación al equipo. En caso de urgencias se dará aviso al 911 y/o al 107.

Dentro de este sistema, se capacitará a los/as empleados/as municipales y a los/as operadores/as para la atención y abordaje de las situaciones de violencia que se presenten.

El equipo cuenta además con una línea de contacto celular directo cuyo número se proporcionara a las instituciones (hospitales, comisarías, Ministerio Público de la Acusación, autoridades judiciales, etc.).

Art. 17º: Situaciones no urgentes. Siempre que las situaciones no ameriten una intervención de urgencia o emergencia, se establecerá contacto telefónico con la persona, se brindará información sobre el funcionamiento del Programa y se programará una entrevista.

Art. 18º: Traslado. De ser posible, se solicitará a la persona o institución solicitante el traslado de la persona que atraviesa la situación de violencia a las oficinas del Programa Igualdad en la Diversidad. En casos de urgencia, y cuando no sea posible el traslado de la persona denunciante, los equipos se trasladan al lugar donde se encuentre la víctima en un móvil que garantice su seguridad personal. Si el personal de seguridad evalúa que

ORDENANZA Nº 12668

están dadas las condiciones de seguridad, los/as profesionales se hacen cargo de la situación y toman intervención.

Art. 19º: Entrevista y registro. Establecido el contacto con la persona, los equipos escuchan, asesoran, contienen, brindan información y acompañan en el proceso, buscando que la denunciante pueda posicionarse en un lugar activo. La entrevista se realizará a los fines de realizar un diagnóstico presuntivo sobre la situación denunciada o a denunciar, valorar el daño, diseñar alternativas de acción, establecer estrategias de intervención, brindar apoyo jurídico, psicológico y social, y realizar las derivaciones que correspondan.

Los equipos, siempre que sea posible, llevan adelante la entrevista de manera interdisciplinaria, cuyo registro debe contener como mínimo datos sobre el origen de la situación, datos personales de la persona entrevistada y sobre el agresor/a, tipo y modalidad de violencia, descripción del hecho, contexto de la relación, medidas o denuncias previas, indicadores de riesgo, relato de forma textual, las apreciaciones de los profesionales, aspectos psicosociales y jurídicos relevantes, hoja de ruta y estrategia de abordaje de la situación, y resultados de la intervención.

El seguimiento será parte de la asistencia comprometida y responsable de los equipos a fin de dar una continuidad al primer acercamiento profesional y cumplir con el objetivo de brindar diferentes herramientas a las personas en el proceso de empoderamiento.

La información obtenida en las distintas instancias de intervención queda registrada en formato físico y/o en un sistema informático que en el futuro la reemplace. Allí se consignan los llamados que hayan hecho a una víctima o un/a testigo, quien atendió el llamado, cual fue el motivo de ese llamado y, en caso de que hubiera habido desplazamiento del equipo, que fue lo que sucedió y quienes fueron los/as profesionales que concurrieron.

Los equipos interdisciplinarios deberán dejar asentada en un acta de consentimiento informado todos los recursos ofrecidos y aceptados o

ORDENANZA Nº 12668

rechazados por la persona entrevistada, como así también los acuerdos que se establezcan con esta o con otras instituciones.

Esta información deberá encontrarse siempre actualizada y a disposición de las autoridades del Programa Igualdad en la Diversidad.

Art. 20º: Secreto profesional. Los/as profesionales de los equipos interdisciplinarios deberán guardar secreto profesional, excepto cuando se trate de evitar la comisión de un delito o prevenir los daños que pudieran derivar del mismo, para lo cual se efectuará la notificación correspondiente al Ministerio Público de la Acusación.

Art. 21º: Apoyo jurídico. Los equipos interdisciplinarios brindan asesoramiento jurídico especializado desde una perspectiva de género y derechos humanos, siendo el paradigma de intervención lo normado en las Leyes Nº 26.485 y Nº 13.348, para el caso que la situación requiera patrocinio letrado, se articulará con el Centro de Acceso a la Justicia de la Nación o el Centro de Asistencia Judicial.

Se trabajará en la construcción de las denuncias, las que serán efectuadas ante los Centros Territoriales de Denuncia dependientes del Ministerio de Seguridad, comisaría de la jurisdicción y/o eventualmente a través del anoticiamiento al fiscal de turno dependiente del Ministerio Público de la Acusación. En aquellos casos en que lo consideren necesario, los equipos interdisciplinarios acompañarán a las personas a efectuar las denuncias y gestionarán las medidas preventivas urgentes que correspondieren. Las situaciones de trata de personas o delitos sexuales serán denunciadas en la Agencia de Trata de Personas. Se acompañará asimismo en las audiencias judiciales en aquellos casos en que la víctima o el fiscal así lo soliciten.

Se comunicarán al Ministerio Público de la Acusación, a través del fiscal de turno especializado en violencia de género y delitos sexuales, aquellos aspectos que se consideren relevantes para la investigación, como así también se cursarán todas aquellas comunicaciones que se estimen



ORDENANZA Nº 12668

pertinentes con las áreas o instituciones competentes para garantizar un abordaje integral de la situación.

En relación a la gestión de medidas establecidas en la Ley Nº 13.348, se articulará con los tribunales competentes a los efectos de evitar dobles relatos o situaciones de revictimización. En los casos de denegación de las medidas, se articulará con el correspondiente Defensor del Ministerio Público y, eventualmente, ante situaciones de violencia institucional, se efectuarán las denuncias correspondientes a la Procuración de la Corte, al Ministerio Público de la Acusación o a la Dirección de Asuntos Internos.

Las situaciones de mujeres privadas de libertad o procesadas o imputadas por delitos que surjan en contextos de violencias de género serán articuladas con el Servicio Público de la Defensa.

Los equipos interdisciplinarios prestarán colaboración según la valoración del riesgo y la disposición de las medidas de seguridad que determinen los organismos judiciales y provinciales competentes.

Art. 22º: Apoyo Psicológico. Los/as Psicólogos/as que integran los equipos interdisciplinarios brindarán un espacio de escucha y contención para la construcción de la estrategia de intervención y de denuncia, si correspondiere. Aquellas situaciones que requieran un espacio terapéutico serán derivadas al centro de salud que corresponda al domicilio de la persona o al centro de asistencia a la víctima. En caso de presentarse situaciones de crisis subjetivas, se articulará con Dirección de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe o con los efectores de salud que correspondan. Se invitará además a las personas a participar de los grupos de ayuda mutua Ronda de Mujeres que funcionan en los dispositivos territoriales como una instancia de empoderamiento colectivo.

Art. 23º: Acompañamiento y seguimiento integral territorial. El acompañamiento integral a las personas que atraviesan situaciones de violencias de género se realizará a través de los distintos dispositivos municipales, si correspondiere. Para ello, se dispone de un equipo interdisciplinario

ORDENANZA Nº **12668**

responsable de la articulación entre el Programa Igualdad en la diversidad y los dispositivos territoriales. Se asignará a la persona un/a orientador/a a los efectos de que continúe con el abordaje y acompañamiento de la situación en relación a los ejes de educación, empleabilidad y promoción de derechos. Se articulará además con instituciones y organizaciones territoriales que cuenten con recursos o programas vinculados al fortalecimiento de las mujeres y personas LGBTIQ.

Art. 24º: Incumplimiento. Ante el incumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los profesionales de los equipos interdisciplinarios, se labrará acta que deberá ser suscripta por el personal interviniente y las autoridades correspondientes del Programa Igualdad en la Diversidad.

Art. 25º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de octubre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01484716-4 (ORDENANZA)